

El gasto se cofinanciará con el Fondo Social Europeo, en el marco de la actuación 5.1.18 del Programa Operativo Objetivo 3 de la Comunidad de Madrid para el período 2000-2006.

Dada la naturaleza y finalidad de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 58.1.a) de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, el pago de las ayudas se realizará según lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden de convocatoria: El importe será transferido directamente a los beneficiarios y se librára el 100 por 100 de la ayuda con carácter previo a la justificación del gasto.

La justificación de las ayudas se hará según se establece en el artículo 13.2 de la Orden de convocatoria.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

En Madrid, a 19 de junio de 2006.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), la Directora General de Universidades e Investigación, Clara Eugenia Núñez.

(03/22.085/06)

Consejería de Educación

3343 *ORDEN 3945/2006, de 12 de julio, del Consejero de Educación, por la que se conceden 12 ayudas para estancias breves en centros de investigación españoles y extranjeros, por importe de 50.587,59 euros, y se incrementa en 25 euros la ayuda concedida, por Orden 3203/2006, de 7 de junio, a doña María Eugenia Morante Benadero.*

Vista la Orden 5960/2005, de 14 de noviembre, que regula la convocatoria de ayudas para estancias breves en centros de investigación españoles y extranjeros.

Vista la propuesta de resolución de la ilustrísima señora Directora General de Universidades e Investigación.

En uso de mis atribuciones,

DISPONGO

Primero

Conceder una ayuda, para la realización de una estancia breve en un centro de investigación español o extranjero, a 12 solicitantes que pertenecen a alguno de los colectivos que establece el artículo 2 de la Orden de convocatoria y que se relacionan a continuación:

Apellidos y nombre del beneficiario	DNI/NIE	Importe (euros)
Alonso Fernández, Zoa	52999708-A	4.409,14
Álvarez Alfageme, Fernando	46855649-A	4.499,15
Baroni, Fabiano	AJ-8773492	5.439,47
Beltrán Moreno, María	51081733-K	4.674,91
Benítez López, José Manuel	11840544-Y	4.630,00
Calderón López, Sonsoles	50194591-N	4.799,15
Calzada Prado, Francisco Javier	10904862-X	2.195,11
Gómez Jiménez, Inmaculada	70807923-P	4.630,00
Pablo Núñez, Luis	2263997-S	4.060,14

Apellidos y nombre del beneficiario	DNI/NIE	Importe (euros)
Plaza Domínguez, Manuel	47493399-D	1.563,40
Serrano Martín de Vidales, María Teresa	50857029-G	5.090,32
Vargas Díaz-Toledo, Aurelio	3885158-K	4.596,80

El importe de estas ayudas es el resultado de aplicar las cuantías previstas en el artículo 12.2 de la Orden de convocatoria.

La ayuda deberá utilizarse para la finalidad que determina la convocatoria, pudiendo la Dirección General de Universidades e Investigación modificar el importe si se producen variaciones en las condiciones de la estancia.

Segundo

Incrementar en 25 euros la ayuda ya concedida, por Orden 3203/2006, de 7 de junio, a doña María Eugenia Morante Benadero (46925435-F).

Tercero

Autorizar la disposición de un gasto, en el subconcepto 78200 del programa 519 del presupuesto de gastos, por importe de 50.612,59 euros, para el pago de estas ayudas.

El gasto se cofinanciará con el Fondo Social Europeo, en el marco de la actuación 5.1.18 del Programa Operativo Objetivo 3 de la Comunidad de Madrid para el período 2000-2006.

Dada la naturaleza y finalidad de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 58.1.a) de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, el pago de las ayudas se realizará según lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden de convocatoria: El importe será transferido directamente a los beneficiarios y se librára el 100 por 100 de la ayuda con carácter previo a la justificación del gasto.

La justificación de las ayudas se hará según se establece en el artículo 13.2 de la Orden de convocatoria.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de julio de 2006.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), la Directora General de Universidades e Investigación, Clara Eugenia Núñez.

(03/22.086/06)

Consejería de Educación

3344 *ORDEN 4921/2006, de 5 de septiembre, de la Consejería de Educación, por la que se establecen módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración, suscritos entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales, para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, en las etapas de educación obligatoria, durante el año 2007.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden 253/2001, de 26 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero), de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden 488/2001, de 14 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero); la Orden 796/2001, de 7 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), y la Orden 4400/2001, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre),

DISPONGO

Primero

Finalidad y objeto

La presente Orden tiene como finalidad actualizar el presupuesto asignado por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, para la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales durante el año 2007, para desarrollar programas de prevención y control del absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación, ascendiendo su importe a 435.024 euros que se harán efectivos, siempre que exista crédito suficiente y adecuado, con cargo a la partida 22810 del Programa 507 del Presupuesto de Gastos de 2007.

Segundo

Destinatarios

Serán destinatarios de los citados convenios, los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, excepto Madrid capital, en los que exista alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Tercero

Aportaciones económicas

Las aportaciones económicas por parte de la Comunidad de Madrid, a cada municipio que lo solicite, se establecerán conjuntamente en función del número de habitantes y del número de alumnos escolarizados en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, de la forma siguiente:

- Número de habitantes del municipio: Por cada 10.000 habitantes o fracción, hasta un máximo de 875 euros.
- Número de alumnos escolarizados en el municipio: Por cada 1.000 alumnos o fracción, hasta un máximo 625 euros.

Cuarto

Solicitud y documentación

1. Los Ayuntamientos interesados en suscribir convenio para el año 2007 deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud del Ayuntamiento, conforme al modelo que figura como Anexo I.

b) Certificado del Ayuntamiento que refleje el número de habitantes empadronados en el municipio y el número de alumnos escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo que figura como Anexo II.

c) Propuesta de actividades a desarrollar en el municipio durante el año 2007, de acuerdo con el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, visada por el Presidente de la Comisión de Seguimiento de la Dirección de Área Territorial correspondiente de la Consejería de Educación, conforme al modelo que figura como Anexo III.

2. Los Ayuntamientos que tengan suscrito convenio en 2006 y deseen prorrogarlo para el año 2007 únicamente deberán aportar:

a) Certificado del Ayuntamiento que refleje el número de habitantes empadronados en el municipio y el número de alumnos escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo que figura como Anexo II.

b) Propuesta de actividades a desarrollar en el municipio durante el año 2007, de acuerdo con el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, visada por el Presidente de la Comisión de Seguimiento de la Dirección de Área Territorial correspondiente de la Consejería de Educación, conforme al modelo que figura como Anexo III.

Quinto

Lugar y plazo

Las solicitudes y demás documentación requerida en modelo oficial, según Anexos I, II y III, dirigidas a la Dirección General de Promoción Educativa, deberán presentarse en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente, en cualquier otro Registro de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

SOLICITUD

D/D.^a DNI

como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONE

Que, a la vista de la Orden 4921/2006, de 5 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 19 de septiembre de 2006), por la que se establecen los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el año 2007,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud para suscribir convenio de colaboración para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar durante el año 2007.

....., a de de 2006

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA.

ANEXO II

DATOS DE POBLACIÓN Y ALUMNADO ESCOLARIZADO

D/D.^a DNI

como del Ayuntamiento de

.....

CERTIFICA

1. Número de habitantes empadronados en el municipio

2. Número de alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos:

En centros públicos:

— Educación Infantil

— Educación Primaria

— Educación Secundaria

En centros concertados:

— Educación Infantil

— Educación Primaria

— Educación Secundaria

Total número de alumnos

....., a de de 2006

Fdo.:

ANEXO III

PLAN DE ACTUACIÓN ANUAL

Comisión de Seguimiento del municipio de

OBJETIVOS GENERALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

RECURSOS MATERIALES-PERSONALES

....., a de de 2006

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Fdo.: